

1. NORMATIVA NACIONAL

a. Poder Ejecutivo

- i. **Decreto N° 112/020 de 31 de marzo de 2020:** Se dispone el cierre temporal de los centros de vacaciones, campings o cualquier otro lugar de similares características, propiedad de alguna dependencia del Estado, así como de todos los establecimientos de esa naturaleza administrados, gestionados o concesionados por éstas, durante la Semana de Turismo. Asimismo, se exhorta a los Gobiernos Departamentales, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados, personas públicas no estatales, asociaciones civiles y a las personas físicas propietarias, administradoras o concesionarias de centros de vacaciones, campings o cualquier otro lugar de similares características a cerrar los mismos durante la Semana de Turismo.
Para acceder al Decreto haga click [aquí](#).

b. Ministerio de Salud Pública – División Sustancias Controladas

- i. **Comunicado de 20 de marzo de 2020:** Se comunica la modalidad de realización de diversos trámites relativos a dicho departamento (trámites de comercio exterior; recetarios para prescripción de sicofármacos y estupefacientes; entre otros).
Para acceder al Comunicado haga click [aquí](#).
- ii. **Comunicado de 1° de abril de 2020:** Respecto a la prescripción y dispensación de medicamentos controlados durante la emergencia Sanitaria, el MSP dispone que, a los efectos de contribuir con las medidas preventivas de protección de la salud de la población garantizando la continuidad y efectividad de nuestros servicios: i) Cada QF Director Técnico de farmacia, deberá documentar qué operativa interna van a seguir en función de garantizar la dispensación de medicamentos controlados contra una prescripción médica; (ii) dicho procedimiento documentado deberá ser aprobado además por el Director Técnico Institucional o representante legal de la empresa y deberán establecerse con la mayor especificidad posible el alcance y las responsabilidades de las actividades y deberán quedar establecidos todos los registros pertinentes que permitan garantizar la trazabilidad en todo el proceso.
Para acceder al Comunicado haga click [aquí](#).

c. Ministerio de Industria, Energía y Minería

- i. **Comunicado de 1° de abril de 2020:** Se comunica que los titulares de concesiones para explotar y permisos de

exploración con autorización al amparo del artículo 97 del Código de Minería, tendrán plazo para presentar y pagar las declaraciones juradas de producción en línea -correspondientes al período 2019/2 (01/10/19 al 31/03/20)- del 01/04/2020 al 06/05/2020.

Para acceder al Comunicado haga click [aquí](#).

d. Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca

i. Comunicado de 1° de abril de 2020: El MGAP pone en conocimiento de sus usuarios el apoyo a las “mipymes” a través de diversos programas de financiamiento de la Agencia Nacional de Desarrollo.

Para acceder al Comunicado haga click [aquí](#).

e. Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua (URSEA)

i. Resolución N°71/020 de 31 de marzo de 2020: Se prorroga hasta el 30 de junio de 2020, el plazo que tienen todos los Distribuidores Minoristas de Combustibles Líquidos y sus Puestos de Venta, para proceder a la inscripción en el Registro de Regulados y en el Registro de Puestos de Venta de Combustibles Líquidos derivados del petróleo con excepción del GLP. Vencido dicho plazo, sin haber terminado de forma exitosa su inscripción, serán pasible de sanciones.

Para acceder a la Resolución haga click [aquí](#).